



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P** contra **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS y CARCELARIOS USPEC, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO INPEC y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRON**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar la factura del mes de agosto de 2022, donde conste el valor que se pretende ejecutar ello es, **\$53.616.365** por el servicio de energía eléctrica, toda vez que la adosada con el libelo y que se identifica con número de cuenta 1463597, arroja como valor total a pagar la suma de \$663.371.190, es decir, que es disímil a lo pretendido y soportado en el escrito de demanda o en su defecto aclare los hechos, en el sentido que si lo perseguido es el cobro del valor causado en el mes facturado y no el total del valor de la factura expedida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.105 del 28 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef68e0ac677d5cdfa967e37df2ed2897a56fdc434b898ed25e79ea0eb15dab6**

Documento generado en 27/09/2022 09:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>